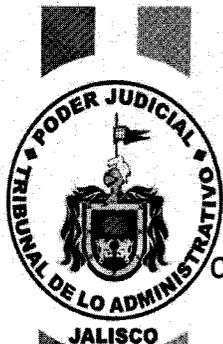




Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

QUINCAGESIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2016

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:30 once horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Quincuagésima Octava (LVIII) Sesión Ordinaria del año Judicial 2016; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del Acta relativa a la **Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria del año 2016.**
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación;
5. Análisis y votación de **24 veinticuatro proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados que integran el Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.



- 3 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración el Acta Relativa a la **Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria del año 2016**, con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, aprobaron **en lo general**, el acta mencionada.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor** pone a consideración el cuarto punto de la orden del día, relativo a la aprobación del turno de **21 veintinueve recursos, 10 diez de Reclamación y 11 once de Apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establecen los artículos 93 y 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor** solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **24 veinticuatro Proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: QUINTA SALA

APELACION 870/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 970/2014 Promovido por APELSA GUADALAJARA S.A. de C.V. en contra de la Dirección de Rastro Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otras. **Ponente:**

Magistrado Armando García Estrada, resultando:

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org

PÁGINA 3/28

PLENO ORDINARIO 58/2016
18 DE AGOSTO DE 2016



SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **870/2015**.

APELACION 698/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1554/2015 Promovido por Consorcio Hogar de Occidente, S.A. de C.V., en contra del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto, el tema que viene a impugnar la empresa Consorcio Hogar tiene que ver con una resolución que fue notificada el 23 de Septiembre del año 2015 donde resuelven sobre unos créditos que omitió cumplir respecto de unas licencias de urbanización según las constancias de autos niega haberlo recibido, bajo el argumento de que ese no es su domicilio, en la**



Tribunal
de lo Administrativo

literalidad de la demanda nunca desconoce que la señorita que recibe la notificación y el requerimiento de la deuda sea desconocida, no labore o no corresponda al personal de Consorcio Hogar y voy a partir de un principio donde dicen que para mentir se debe mentir mejor para que parezca más que si fuera la verdad, esa es la virtud de los que son proclives a la mentira, que se educan tanto que parece más que una verdad, el tema aquí es muy claro, por sentido común nada más, como es posible que venga a demandar dentro de los treinta días la nulidad del crédito cuando desconoce que fue notificado un requerimiento, no sé porque no fue en mi domicilio que yo tengo en la Avenida Vallarta, no sé, no lo sé, en todo el texto no desconoce el nombre de la persona que recibe el citatorio y el requerimiento, no lo desconoce, todo acontece el 23 de Septiembre del año 2015 y es Angélica Gómez Núñez e insisto considero que para venir a demandar lo que uno desconoce es porque es una mentira donde entregaron el citatorio, la notificación y el requerimiento, porque aquí en este caso no es posible que quiera cuestionar lo que dice el citatorio bajo el argumento de que lo desconoce, voy a partir de un principio más sencillo que todavía es más que sentido común, es la lógica razonable, si desconoce el acto como lo exhibe si nunca llegaron a su domicilio, es como si a mí me quieren notificar un acreedor un adeudo en la calle Rayón 115 cuando yo vivo en Islote 2802 y digo que no sé, pues claro que no voy a saber, primero no voy a saber que me notificaron en Rayón porque yo no vivo ahí y no conozco a nadie en ese número y entonces yo tendría que comparecer a juicio hasta que no me notificaran el procedimiento coactivo de ejecución, me quieren embargar, etcétera, ahí si voy a decir espérame aquella notificación que disque me hicieron en Rayón, pues yo no vivo ahí y quien recibe Miguel Suarez no tiene nada que ver con la familia García yo vivo en este lugar y aquí lo acredito, e insisto en toda la demanda no niega que no existe una relación con la que recibe, no la niega, y lo más curioso si yo no conozco el documento, el acto administrativo impugnado como lo voy argumentando todo lo que hizo la autoridad en un domicilio que entregaron donde por sentido común, yo no lo pude recibir no lo puedo conocer porque no lo recibí, viene aquí y narra así que es indebido todo lo que hizo la autoridad, como va a ser indebido, si fuera indebido no hubiera tenido conocimiento y no hubiera demandado dentro de los treinta días, esto es por sentido común, porque creen que en los juicios hipotecarios que mucha gente se cambia de domicilio, abandona los inmuebles cuando ya están en la etapa de remate por eso se ordena reponer el procedimiento para que los emplacen en el domicilio donde hoy viven; considero en este caso quien viene a demandar recibió de manera correcta los actos administrativos impugnados en el domicilio que corresponde y por lo tanto debe de ser reconocimiento de validez y por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **698/2016**.

APELACION 748/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 157/2013 Promovido por Fernando García Casillas, en contra del Comisario General de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Ponente: **Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

APELACION 749/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 49/2013 promovido por Lorena Vázquez Robles en contra del Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, y otras. Ponente: **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

APELACION 756/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1372/2013 Promovido por Ramón Maldonado Marines, en contra de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. Ponente: **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.



APELACION 815/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1123/2015, promovido por Importaciones y Distribuciones Internacionales, S.A. de C.V., en contra del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y otras, **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:**

DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** quiero puntualizar que al proyecto lo único que le hicieron de corrección fue un tema estrictamente de incluir la letra "s", porque antes hablaba de Derecho Humano ahora habla de Derechos Humanos siguen con la misma contradicción de considerar el tema por igual ya no ni siquiera análogo entre lo que tiene que ver con la protección a Derechos Humanos y un principio o mejor dicho un tema de inconstitucionalidad de Ley, tal cual como se había comentado el anterior proyecto nada más agregaron la "s" a Derechos Humanos incluso la expresión que había dado de no hay, la sigue sosteniendo, la Sala de origen refiere que no hay violación directa de Derechos Humanos antes decía Derecho Humano y luego vinculan Tratados Internacionales que no tiene nada que ver, nada más se le agrego una "S" al proyecto.

- Agotada la discusión en el presente Proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del Proyecto, porque para mí la razón fundamental relativa a la improcedencia que se pretende y que considero fundada es que no somos competentes para analizar y abordar el tema de las fallas, deficiencias y omisiones en el proceso legislativo, que es algo que se hace valer substancialmente.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del Proyecto, en los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto. (Ponente).

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **815/2016.**



ORIGEN: SEXTA SALA.

APELACIÓN 880/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 134/2012, promovido por María Sahagún Zúñiga en contra del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco Ponente: Magistrado Armando García Estrada, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto (Ponente).

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. En contra del Proyecto.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **880/2016**.

APELACIÓN 912/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 322/2014 Promovido por Ricardo Román Camacho en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otra. Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:



SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del Proyecto, al devenir el acto impugnado de un procedimiento administrativo que se instaura en contra de un elemento de seguridad pública que culmina con su destitución y por la temporalidad en la que esto sucede el juicio ordinario es improcedente en los términos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, se debe de sobreseer el juicio.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del Proyecto, porque de origen la demanda es notoriamente improcedente conforme a la Ley del Sistema de Seguridad Pública más aun que en el caso concreto existe un tema de carácter contradictorio porque es de sobra un imperativo de una regla procesal de que cuando la acción principal no procede las prestaciones accesorias no pueden superar el derecho de la pretensión principal y aquí están partiendo de una premisa de que si no procedió por carga probatoria lo cual estoy en contra porque es improcedente la demanda, no puede ser posible que lo demás si procede ya lo he dicho es como demandar un divorcio y declarar improcedente el juicio de divorcio y condenar a la liquidación de la sociedad legal o puedo poner muchos ejemplos por eso mi voto es en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto (Ponente).

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. En contra del Proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. En contra del Proyecto, para revocar y sobreseer en los términos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **Engrose** el Proyecto del expediente Pleno **912/2016**, para efectos de sobreseer en los términos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública.



ORIGEN: PRIMERA SALA.

APELACIÓN 887/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 660/2015, promovido por Miguel Raúl Ruiz Ramírez, en contra de la Directora de Ingresos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Mi voto dividido, a favor del fondo en cuanto a confirmar la de origen, pero en contra de la argumentación del proyecto, sobre todo porque hacen una confusión grave por utilizar el tema del artículo 217 de la Ley de Amparo, las Jurisprudencias de la Salas de la Suprema Corte no es obligatoria al Pleno, las que son obligatorias a las Salas de la Suprema Corte son las que emite el Pleno y de ahí se derrama en cascada a todos los Tribunales, no al revés como dicen en la página 21.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto. (Ponente)

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **887/2016**.



ORIGEN: SEGUNDA SALA

APELACION 619/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 714/2013 Promovido por Desarrolladora Empresarial SELOGEM, S.A. de C.V., en contra de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otra
Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto. (Ponente).

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del Proyecto.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **619/2016**.

APELACION 620/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 862/2014 Promovido por COMBUESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SUR, S.A. de C.V., en contra de la Secretaria del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco. **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:**



Tribunal
de lo Administrativo
DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** El tema es nada más saber si ese dictamen considero las condiciones actuales, es Protección Civil del Estado quien dictamino. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** yo también tengo una inquietud porque no puede ser posible que un tema de que constriñe a los principios rectores del artículo 4 del Pacto Federal que establece un tema ineludible de protección más aun respecto de lo que tiene que ver con la cercanía a lugares de concentración y sobre todo en escuelas y más por la naturaleza de ellas, que se dé como respuesta para validar eso que al haberse expedido el dictamen de Trazos Usos y Destinos es sinónimo de que se está cumpliendo con el artículo 4 de la Constitución Federal, en eso yo no estoy de acuerdo porque el jardín de niños y aparte esas dos escuelas porque no expresamos ninguna razón jurídica, técnica inclusive para poder determinar que la instalación de esa estación de servicio garantiza porque el tema es que Protección Civil lo niega por esa razón tenemos que decir entonces técnicamente porque no se corre riesgo en esas dos escuelas y en ese jardín de niños y no decir que por la expedición de ese dictamen ya está garantizado el cumplimiento de medidas de protección porque es obvio que el juicio existe o nace el juicio porque la instancia correspondiente Protección Civil dijo que no otorgaba su autorización para la instalación de esa estación de gasolinera porque se pone en riesgo eso y debate en la Litis sobre el tema total de la discusión es eso porque nosotros podemos decir que no va a pasar absolutamente nada, por no decir que la expedición porque bajo ese principio todos los que tengan la expedición de ese dictamen de trazos usos y destinos lleva implícito automático la garantía para todos los vecinos de la estación de gasolinera, porque se emitió el dictamen. Para la siguiente discusión seria centrar el debate en definir este es un tema muy reiterativo en este tipo de asuntos y otros análogos, de los municipios exigen la autorización, visto bueno o el aval o la certificación de su área municipal o mejor dicho de su área administrativa en los términos del artículo 115 que sea su Director de Protección Civil quien debe de emitir ese dictamen de verificaciones de seguridad de la estación de gasolinera, y también se exige el que se otorgue el del Estado y siempre a surgido esa discusión que en ocasiones el Estado es el que dice que no y luego dicen a bueno pero si el municipio dice que sí que es el que importa entonces es si y luego en ocasiones es al revés Protección Civil del Estado dice no y Protección Civil del Municipio dice si, entonces dicen no lo que diga Protección Civil del Estado por jerarquía por principios ese es el que cuenta, ósea que nosotros estamos jugando con el dictamen que convenga, si Protección Civil del Estado dice que sí y el del Municipio dice que no, el que importa es el del Estado cuando es al revés que el estado dice que no y el Municipio dice que sí, lo que diga el Municipio entonces aquí el tema es una situación muy completa de poder determinar primero en la jerarquía de lo que corresponde a cada instancia cual es la que debe de prevalecer porque incluso los Municipios tiene diferente reglamentación sobre la expedición de actos regulativos de giros restringidos como los tienen ellos en un catálogo y aún no definen criterio porque los municipios no se ponen de acuerdo para exigir lo mismo entonces en este caso para poder arribar a la conclusión de que no pasa nada porque literalmente es lo que se dice, debemos de tener una argumento técnico que nos lo avale para



Tribunal
de lo Administrativo

poderle decir al Director de Protección Civil del Municipio que no ha avalado la estación de servicio que es incorrecta su argumentación técnica, sus estudios de impacto ambiental y todo lo que tiene que ver con la teoría del riesgo y por lo tanto si procede que conceda el aval de que se cumple con las especificaciones técnicas que no lo dice el proyecto ni la sentencia de origen para poder exigir que se le expida la licencia porque lo de Protección Civil está satisfecho y también decir porque el del Estado no sirve para nada que no se ocupa su opinión. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** pero si está el del Municipio. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** si yo sé que si, en este caso el Municipio dice que sí. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** los dos dicen que sí. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** están diciendo que sí, entonces cual es el juicio que viene a demandar. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** SEMADET. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** yo entendía que era Protección Civil el que había emitido. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** y es que la Sala de origen concedió bajo el principio de igualdad que hay otras estaciones que tiene el dictamen ya de impacto ambiental y ordena que se emita el correspondiente. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** pero cuales. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** otras que son consideradas aquí. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** pero están cerca a esta estación de gasolinera. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** pero no hay agravio de la autoridad que diga no es cierto que se las concedí en estas condiciones, no es cierto, no hay agravio es eso. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** la Sala ya está en ejecución de sentencia y estamos en la apelación. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** causa estado. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** como causo estado si tiene apelación. La secretaria no ejerce más que una facultad de supervisión sobre estaciones de gasolinera por un término genérico de la Ley nada más por el hecho de que puedan generar emisiones contaminantes a la atmosfera a través de fustes, fijas, nuevas y múltiples. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** aquí hay dos cosas yo creo que en tema de las distancias está establecido en el Reglamento Municipal para la instalación y establecimiento de estaciones de servicio y ya la Corte le pidió que si era una facultad municipal, ese tema que dicen de los centros de educación preescolar en las cercanías, dos si no es el Municipio el que se opuso y el que impugno habría que ver si dentro de las facultades de control ambiental o de verificación ambiental esta también el supervisar que los centros como una facultad porque lo invocan ahí y además invocan las leyes que protegen a la niñez. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** pero estoy viendo que solo lo hace en el recurso en la demanda no lo hace valer. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** y si esa ubicación de centros escolares todo está también en autos no, si esta demostrado. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** aquí aunque nosotros tengamos que ponderarlo de oficio. Quien acude a pedir la autorización a SEMADET es el propio actor. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** como. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** quien pide la intervención de SEMADET es el actor. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** si porque requiere de ese dictamen de tratamiento. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:**



Tribunal
de lo Administrativo

pero aquí si ellos dicen que no pero Protección Civil del Estado y del Municipio dice que si que es por mayoría o que. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, es un ámbito de seguridad, los riegos, las instalaciones, las medidas de seguridad y todo eso. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: si se desahogó la prueba pericial o no. Fíjate que el perito dice que si pero no, como dijieran por ahí, no pero si, fíjate lo que dice en su conclusión, argumente ciertos preceptos del Código Urbano y luego dice es viable la construcción, instalación y operación de la instalación de gasolinera pero atendiendo las medidas de prevención, mitigación o compensación que se desprenden del presente dictamen y las otras que las autoridades competentes dicten en el procedimiento de evaluación y dictaminaran en materia de impacto ambiental y riesgo a la población, si al perito se le pidió su opinión para que decidiera sobre el impacto ambiental y riesgo a la población emite su dictamen enviando otra vez la opinión a que sean otros quienes decidan, esta canijo esto, y luego si es cierto que él dice que faltan ciertos elementos que deben de cumplirse con el tema para que no haya ese riesgo de compensación o mitigación de prevención, yo la verdad no lo entiendo para que dice, y luego dentro del dictamen hace algo el perito que no debe de hacer ningún perito pero bueno, en México todo se puede, emite una opinión y luego después dice a lo que se contestó erróneamente a lo anterior rectifico y digo, si está imprimiendo que diga lo que es y punto y luego inserto lo que no debí y luego digo si me equivoque y le pone a lo que contesto erróneamente a la respuesta y rectifica y cuando se recibe el dictamen, ahí era obligación del desahogo de la prueba haberle exigido que aclarara ese rubro y sobre todo hacer notar que de su dictamen que es un todo que iba a prevalecer, fíjate lo que está diciendo, como el propio actor se mete en conflicto, le pregunta cuales son las medidas de prevención, mitigación o compensación que deben de implementarse para reducir la emisión de vapores tóxicos producidos por el manejo y almacenamiento de combustibles y minimizar el impacto ambiental y él le dice, deben de cuidar para efecto de dar respuesta al procedimiento digo lo siguiente, vapor toxico es esto, y luego dice el vapor genera esto, riesgo de envenenar, emponzoñar e intoxicar a los vecinos, las medidas preventivas para reducir significativamente la emisión de vapores tóxicos producidos por el manejo es bajo el siguiente ejercicio la prevención, luego pone definición de prevenir, disponer con anticipación preparándose para algo, la medida preventiva para que consistiría, que debe de tenerla ósea está condicionando que es un requisito previo para que pueda aprobarse, consistiría, a futuro, en implementar un sistema de recuperación de vapores consistentes en una serie de tuberías, conexiones, equipos, especialmente diseñados para controlar las emisiones de vapores de gasolina generados por la operación de transferencia de combustible que de otra manera serian emitidos libremente a la atmosfera en dos etapas de transferencia de gasolina y dos cuando se abastece el auto, ósea está diciendo que esto no existe en la estación de gasolinera, que no existe y en la prueba pericial no hay ningún señalamiento yo siempre he dicho que un tema fundamental de cualquier decisión es argumentar, pasar, valorar, medir, cuestionar, las pruebas y la prueba toral es la prueba pericial, no me voy a meter al desahogo de la prueba porque la prueba está mal integrada debería de ordenarse reponer el procedimiento, porque con ese afán de decir que la prueba pericial basta, que aunque se designe el perito auxiliar, lo cual es una parte más valedero no menos cierto es que para



Tribunal
de lo Administrativo

que haya prueba pericial se requiere que haya existido previamente el cuestionario, dos que se proponga perito por el oferente y tres que las otras partes tengan derecho de designar perito, señalan la fecha de la audiencia y piden que tres días antes se designen los peritos y como lo designaron con posterioridad a las tres días y por obiedad desahogan la prueba pericial y pierden el derecho a tener perito. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: entonces nada más comparece el perito auxiliar.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **Engrose** el Proyecto del expediente Pleno **620/2016**, para que efectos los que votaron en contra, revocar. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: en principio tendría que ver en actuaciones con detenimiento si existe la violación en el desahogo de la prueba pericial para reponer procedimiento y verificar el desahogo con el derecho de designar peritos de las partes, ese sería el primer punto, dos, si está integrada la prueba y esta desahogada de manera aseada, ponderar el tema como punto total que en su caso de declarar procedente el aval para los efectos de anular el dictamen de SEMADET, condicionarle al actor que cumpla con los requisitos que ordena la prueba pericial que la dieron como verdad absoluta, y ya una vez que lo cumpla pues entonces que la autoridad expida la autorización correspondiente. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: están de acuerdo los que votaron en contra. Entonces se turna para **Engrose** para los efectos señalados por el Magistrado Armando García Estrada.

ORIGEN: TERCERA SALA

APELACION 683/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:



Tribunal
de lo Administrativo

Recurso derivado del Juicio Administrativo 193/2011, Promovido por Ma. Mercedes Morales González, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.(Ponente)

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del Proyecto, para que atendiendo la causal que hizo valer la autoridad demandada en su contestación sobre el consentimiento de la parte actora respecto del acto reclamado, que es el último nombramiento que dice haber firmado bajo protesta, en el año 2002, se conceda el derecho a ampliar su demanda, por esas razones

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. También comparto la opinión del Magistrado Horacio León, nada más yo considero que en el caso particular existe caducidad de la instancia, porque con posterioridad al auto del 3 de abril, no existe ninguna promoción tendiente a la prosecución del juicio, fueron puros autos que se dictaron de oficio hasta ordenar la citación para sentencia, que aconteció el 29 de noviembre del año 2013 y la misma se dicta el 28 de agosto del año 2015, obvio considerar por lógica jurídica que no existe caducidad desde que está citado el expediente para sentencia, pero con anterioridad a esa la caducidad se genera a partir de la contestación de demanda, por eso en ese tema yo estaría por decretar la caducidad, porque aunque se ordene nuevamente la instancia de reponer el procedimiento para que le concedan el derecho, a menos que en la sentencia declaren nulo todo lo actuado para rehacer el estatus del juicio y reiniciar nuevamente con el auto que debe de ordenar el derecho a la ampliación a la demanda.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces tú estás por la caducidad?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, es que si está ordenando reponer entonces ya no puede haber caducidad porque está declarando nulo todo lo actuado a partir de ese acuerdo, me imagino que es lo que debe decir la resolución, que es donde se genera la violación.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. En contra del Proyecto en los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández, en



Tribunal
de lo Administrativo

relación a la violación, respecto del artículo 38 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En razón de lo anterior, se turna para **Engrose** el expediente Pleno **683/2016**, para los efectos señalados por el Magistrado Horacio León Hernández, para reponer el procedimiento y dar paso a la ampliación. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: y declarar nulo todo lo actuado a partir de esa resolución porque si no va a seguir subsistiendo la materia de la caducidad.

APELACION 690/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 703/2014, Promovido por Grupo Industria Vida, S.A. de C.V., en contra del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y otras. **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En razón de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **690/2016**.

APELACION 888/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 511/2014, Promovido por



Tribunal
de lo Administrativo

Rafael Ceballos Vargas, en contra del Director de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y otra. **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto porque desde que se formuló la demanda que fue en el año 2014, conforme a la Ley del Sistema de Seguridad resulta notoriamente improcedente la demanda principal así como los accesorios, por eso mi voto en contra.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En razón de lo anterior, se turna para **Engrose** el expediente Pleno **888/2016**, para los efectos de revocar y condenar horas extras.

ORIGEN: CUARTA SALA

APELACION 903/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1110/2014, Promovido por José de Jesús Hermosillo Loza, en contra de la Fiscalía General del Estado de Jalisco y otras. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación



Tribunal
de lo Administrativo

por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto, para atender los agravios de la autoridad, fundamentalmente el que establece la procedencia de origen del juicio relacionado con este procedimiento y esta resolución, en congruencia con el voto que emití en contra del proyecto del Recurso de Reclamación que ordenó desaplicar el artículo 139 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública, al no haber compartido que se podía desdeñar una regla especial del Legislador, pues mi voto es congruente y sigue siendo en contra ahora en cuanto al fondo.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra en los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **903/2016**.

APELACION 914/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1349/2015 Promovido por HEMOECO RENTA S.A. de C.V., en contra del Encargado de la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, y otra. Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto, primero señalar que hay una incongruencia externa en la sentencia de**



Tribunal
de lo Administrativo

la Sala de origen, en un resolutivo dice que la parte actora no acreditó los elementos constitutivos y la autoridad si justificó sus excepciones y en el tercero declara la nulidad; yo estoy de acuerdo con el promovente actor, el artículo 17 Constitucional no se colma con reenviar, cuando el tema de la prescripción en la solicitud de devolución está superado, está claro, si debemos asumir jurisdicción y atender el fondo de su cuestionamiento y como aquí la autoridad mejora su fundamentación y motivación contra el artículo 45 de la Ley de Justicia Administrativa, porque en la solicitud de devolución la rechaza por extemporánea y en la contestación hace valer ese criterio que yo sostengo en donde no interpuso ningún medio de defensa contra el cobro del tributo, pues eso contraviene ese principio, no puede excederse, no puede mejorar y entonces en concreto, mi voto es en contra para que conforme al 72 de la Ley de Justicia Administrativa, en congruencia con el 17 Constitucional se atienda el fondo del asunto y revisemos, ya no es el primer caso en este tema de escisión que está excluido bajo el principio de estricto derecho de la norma tributaria de ser gravado por este impuesto sobre transmisiones patrimoniales, en mi opinión sí, sí hay proyectos que desarrollamos estableciendo lo que es la escisión para efectos fiscales, mercantiles.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: a nivel federal si está prevista como una excepción siempre y cuando en dos años, pero lo que yo veo muy complicado es traer el Código Fiscal y la Ley de Hacienda Municipal para llegar a la misma conclusión, inclusive por supletoriedad, lo que yo si también veo es que pues si está entrando a fondo la autoridad, al contestar. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: al contestar la demanda?. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: primero al responder la devolución. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: bueno, con mayor razón, si está respondiendo sobre eso. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: no, pero sabes qué?, tú crees que se debe responder ya en el fondo?, que debe prosperar la resolución patrimonial?, en que artículo te basas?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: y no es por exención es por no ser sujeto del producto. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: no, sería por exención. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no está prevista en la Ley, no puede suponerse, no es sujeto. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: pero como sostienes si no está prevista en la Ley bajo el mismo argumento, si aquí no hay ese supuesto y a nivel federal sí. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ya se, está contemplada otra causal, la fusión, si está gravada, la escisión no, no es sujeto. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: es que hay una empresa, se fusiona y se crea otra, esta nueva es la que es titular del bien inmueble, ahí está la transmisión. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero es el mismo principio, tú dices, la norma federal lo tiene, es el mismo principio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: bueno, pues no que la excepción no puede estar más que en la Ley?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no pero dije no sujetos, no es una excepción, no está exento. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: pero hay transmisión, lo que están grabando es la transmisión, no están grabando el tema de la escisión. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: bueno, primero hay que definir si tú estás de acuerdo en que se estudie el fondo y no se reenvíe a la autoridad. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: yo creo que sí, yo si estoy de acuerdo que



Tribunal
de lo Administrativo

de una vez entremos al fondo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: bueno, ese es mi voto, en cuanto al fondo no he dicho si si o si no, considero que si se da el caso de no sujeción, de no ser sujeto obligado. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: yo estoy en que se entre al fondo, se revoque y se declare la validez. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: es la nulidad ya del acto porque ese tema de que no estaba en tiempo ya quedó superado, es la nulidad y entrando al estudio y asumiendo jurisdicción ya sobre la pretensión decimos si ha lugar o no a condenar a la devolución, la nulidad del acto tiene que ser, primero porque es la que le niega por cuestiones de forma, de procedimiento. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: declarar la nulidad para efecto de confirmar lo que yo sé que está mal, no, entonces yo me voy con el proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto, en el mismo sentido que el Magistrado Horacio.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **engrose** el Proyecto del expediente Pleno 914/2016, para **revocar el sobreseimiento y ordenar que se estudie el tema de la escisión**. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: porque hay que invocar cuando se formule el engrose, voy a buscar esos antecedentes que tenemos sobre escisión, nos ponemos de acuerdo los que votamos así, si ha lugar o no pero estudiándolo, están de acuerdo?. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: ok, nos da cuenta del siguiente asunto.

APELACION 922/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 644/2013, promovido por Oscar Martínez González, en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y Otra. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del Proyecto para confirmar

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto (Ponente).

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. En contra del Proyecto para confirmar

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. En contra del Proyecto para confirmar

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para engrose el Proyecto del expediente Pleno **922/2016**, para efecto de confirmar.

ORIGEN: QUINTA SALA

APELACION 901/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 486/2014 Promovido por FLOCA ARQUITECTOS, S.A. de C.V., en contra del Director General del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado. **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra del Proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.



MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **901/2016**.

ORIGEN: CUARTA SALA.

APELACION 1231/2014 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 29/2013, promovido por Santiago Salazar Robles, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado. Ponente: **Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **1231/2014 C.E.A. para que de inmediato se informe a la autoridad federal sobre el cumplimiento.**



ORIGEN: SEGUNDA SALA

APELACIÓN 867/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 96/2015, promovido por Olga Priscila de la Peña Orozco, en contra de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto para analizar agravios**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **867/2016**.

ORIGEN: CUARTA SALA

APELACIÓN 795/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 876/2015, promovido por Comercial MOFEG S.A. de C.V., en contra del Director General de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco. Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:



SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto para confirmar**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **engrose** el Proyecto del expediente Pleno **795/2016**, los que votaron en contra están para confirmar?, tú Magistrado Juan Luis?. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: sí, para confirmar. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: tú Beto también para confirmar?. En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: sí, para confirmar. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces sería para efectos de confirmar la resolución de origen.

ORIGEN: SEXTA SALA

APELACIÓN 863/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 594/2014, promovido por María del Carmen Pérez de León Castillo y otro, en contra de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:



Tribunal
de lo Administrativo
SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **863/2016**.

ACLARACIÓN DE SENTENCIA

APELACIÓN 71/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo II-136/2013, promovido por Pablo Bárcenas Ortiz, en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. **Ponente: Relatoría de Pleno**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- **El presente Proyecto, no se sometió a votación en virtud de haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**



APELACIÓN 940/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo V-263/2013, promovido por Miguel Ángel Hernández Razo, en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otra. **Ponente: Relatoría de Pleno**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- El presente Proyecto, no se sometió a votación en virtud de haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

- 6 -

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los Proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?

6.1 En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: yo quiero pedir licencia para ausentarme los días 15, 19, 20 y 21 de septiembre del presente año, lo anterior para atender asuntos de carácter personal, por lo que solicito **licencia económica** con goce de sueldo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: nos toma la votación señor Secretario.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por **unanimidad** de votos aprobaron la licencia solicitada por el Magistrado Armando García Estrada, ello con fundamento en el artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; por lo que para atender los asuntos de carácter urgente de su Sala, se quedaría el Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena. Gírese oficio a la Dirección de Administración de este Tribunal para los efectos administrativos a que haya lugar.



Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**: es el punto número **7 siete relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General. SIN QUE EXISTAN ASUNTOS POR TRATAR.**

Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:50 catorce horas con cincuenta minutos del día 18 dieciocho de agosto del año 2016 dos mil dieciséis**, se dio por concluida la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la **Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria** a celebrarse el día martes 23 veintitrés de agosto a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----